



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **360** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 12 3 JUL 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



VISTO:

El Informe Técnico N° 048-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 15 de julio del 2015, sobre solicitud de pago por reconocimiento de deuda, así como el Reporte N° 684-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 23 de junio del 2015, Memorándum N° 1011-2015/GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de julio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos como: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT,

1131844
663745



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, así, el presente devengado se sustenta con el contrato N° 746-2014-GRJ/ORAF, y el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-19, por el importe de S/. 2,100.00 Nuevos Soles;



Que, con Reporte N° 684-2015-GRJ-GRI/SGE, el Sub Gerente de Estudios, Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad de pago por el 60% a favor de la Sra. Rosa Maria Casabona Hoyos, por la Inscripción definitiva del saneamiento físico legal del predio para el proyecto, "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 2114 – en la AA.VV Los Triunfadores de la Libertad, distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", con cargo a la cadena 0265, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000251, de fecha de aprobación del 20 de julio del 2015, refrendado por el memorándum N° 1011-2015-GRJ/GRPPAT, siendo ello así, con Informe Técnico N° 048-2015-GRJ/ORAF/OAF, el Sub Director de Administración Financiera, concluye y recomienda proceder con el pago por reconocimiento de deuda, autorización que debe efectuarse mediante una Resolución Directoral Administrativa, consecuentemente mediante proveído de la ORAF de fecha 15 de julio del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, artículo 35° de la Ley N° 28411, numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693, numeral 30.1 del artículo 30°, artículo 34° de la Ley N° 28693, numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

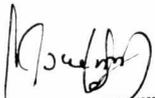
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor de la Sra. Rosa Maria Casabona Hoyos, por la suma de S/. 2,100.00 Nuevos Soles, sustentado con el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-19, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000251, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0265
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8.1.3.1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 2,100.00 Nuevos Soles

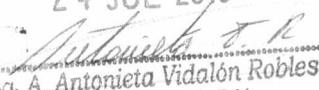
ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas; Sub Dirección de Administración Financiera, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CPCC. JESÚS MELCHORA ASCORRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 24 JUL 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL